



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 001-2024-GORE-ICA/GRRNGMA

Ica, 03 ENE 2024

VISTO; el expediente signado con el N° E-090818-2023 presentado por la Municipalidad Provincial de Ica, con el que presenta la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA VIA AUXILIAR DE SERVICIO ENTRE LA AVENIDA JOSE SANTOS CHOCANO HASTA LA AVENIDA LUIS VALCARCEL DE LA URBANIZACION SAN JOAQUIN, DISTRITO ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA"** con CUI N° 2247076, así como el Informe Técnico Legal N° 003-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-RDLA; de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual evalúa el mencionado expediente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE-ICA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas;

Que, el "Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Ica", establece en su Cláusula quinta, numeral 5.1.2 como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial;

Que, a través del Oficio N° 0502-2022-MTC/16 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, comunicó al Gobierno Regional de Ica que desde el día 07 de marzo de 2022 podrá hacer efectivo el ejercicio de las funciones delegadas;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento del principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA;

Que, respecto a la FITSA, el numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes la conceptualiza como un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de





inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Del mismo modo, el numeral 11.4 del mismo artículo precisa que la información contenida en la FITSA tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de Presunción de Veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; por lo que, la información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental. Finalmente, los numerales 11.5 y 11.6 establecen que la Autoridad Ambiental Competente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emite el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular la conformidad o no conformidad a la FITSA, estando sujeta a silencio administrativo negativo; agregando que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes; asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo 008-2019-MTC, indica que en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la FITSA y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del Decreto Supremo 004-2017-MTC, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica, y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, el 01 de diciembre del 2023, mediante Oficio N° 845-2023-AMPI, con H.R N° 090818-2023, la Municipalidad Provincial de Ica remitió a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA VIA AUXILIAR DE SERVICIO ENTRE LA AVENIDA JOSE SANTOS CHOCANO HASTA LA AVENIDA LUIS VALCARCEL DE LA URBANIZACION SAN JOAQUIN, DISTRITO ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA”** con CUI N° 2247076, para su respectiva evaluación;

Que, en vista de ello, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente emitió el Informe Técnico Legal N° 003-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-RDLA, de fecha 03 de enero del 2024, en el cual evaluó la información remitida por la Municipalidad Provincial de Ica y concluyó que la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA VIA AUXILIAR DE SERVICIO ENTRE LA AVENIDA JOSE SANTOS CHOCANO HASTA LA AVENIDA LUIS VALCARCEL DE LA URBANIZACION SAN JOAQUIN, DISTRITO ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA”** con CUI N° 2247076, **CUMPLE** con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el artículo 11 del RPAST; el formato de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16; y, demás normas complementarias aplicables;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; la Ordenanza Regional





N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas; y,

Que, de conformidad con las funciones delegadas mediante el Convenio de Delegación de Competencias en Materia del sector Transportes entre el Gobierno Regional Ica y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto “**MEJORAMIENTO DE LA VIA AUXILIAR DE SERVICIO ENTRE LA AVENIDA JOSE SANTOS CHOCANO HASTA LA AVENIDA LUIS VALCARCEL DE LA URBANIZACION SAN JOAQUIN, DISTRITO ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA**” con CUI N° 2247076, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO 2.- El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la GRRNGMA el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, los, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

ARTÍCULO 3.- La **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás los habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO 4.- El titular del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el instrumento de Gestión Ambiental aprobado mediante la presente Resolución Gerencial Regional, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 509-2019-TC/16; para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través el siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO 5.- **REMITIR** copia de la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Provincial de Ica, del mismo disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTE

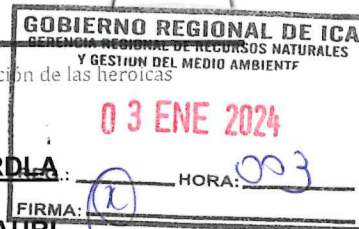
ING. AMB. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI
GERENTE REGIONAL



Gobierno Regional de Ica



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



INFORME TÉCNICO LEGAL N° 003-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-RDLA

PARA : Ing. Amb. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VIA AUXILIAR DE SERVICIO ENTRE LA AVENIDA JOSE SANTOS CHOCANO HASTA LA AVENIDA LUIS VALCARCEL DE LA URBANIZACION SAN JOAQUIN, DISTRITO ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA" con CUI N° 2247076

REFERENCIA : Oficio N° 845-2023-AMPI (H.R 090818 - 2023)

FECHA : Ica, 03 de enero del 2024

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1 El 01 de diciembre del 2023, mediante Oficio N° 845-2023-AMPI (H.R 090818 - 2023), la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA** remitió a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (en adelante, GRRNGMA, la Ficha Técnica Socio Ambiental (en adelante, FITSA) del proyecto citado en el asunto, para evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

- 2.1. El artículo IV del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la constitución y la Ley.
- 2.2. Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- 2.3. Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE-ICA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas.
- 2.4. Que, el "Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Ica", establece en su Cláusula quinta, numeral 5.1.2 como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial.
- 2.5. Que, a través del Oficio N° 0502-2022-MTC/16 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, comunicó al Gobierno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Regional de Ica que desde el día 07 de marzo de 2022 podrá hacer efectivo el ejercicio de las funciones delegadas.

2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una FITSA, según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

2.7. El artículo 1 de la modificatoria del RPAST, aprobado mediante Decreto Supremo N 008-2019-MTC, modificó el artículo 11 en los siguientes términos:

"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)"

2.8. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, publicado el 09 de marzo de 2019, el cual modifica el RPAST indica que, en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.9. En tal sentido, el 30 de abril de 2020, se emitió la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16, mediante la cual se resolvió aprobar el formato de FITSA aplicable a las siguientes intervenciones: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 10 Km sin trazo nuevo; y, li) puente modular y servicios de conservación periódica.
- 2.10. Posteriormente, el 4 de mayo de 2020, se emitió la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16, la cual dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16 y aprobó el formato de la FITSA aplicable a las siguientes intervenciones: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 10 Km sin trazo nuevo; y, ii) puente modular y servicios de conservación periódica.
- 2.11. Del mismo modo, el 10 de agosto de 2022, se emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la cual dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 y aprobó el nuevo formato de FITSA para las siguientes intervenciones: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; y, i) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- 2.12. Cabe señalar que, el referido acto resolutivo contiene el Informe N° 029-2022-MTC/16.02, en el cual se encuentra adjunto el Anexo 1 y 2 que presenta los formatos para los proyectos antes señalados.

III. ANÁLISIS

3.1 El titular del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LA VIA AUXILIAR DE SERVICIO ENTRE LA AVENIDA JOSE SANTOS CHOCANO HASTA LA AVENIDA LUIS VALCARCEL DE LA URBANIZACION SAN JOAQUIN, DISTRITO ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA"** con CUI N° 2247076, ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo 2 del RPAST ; cabe señalar que, debido a su similitud con la tipología "i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo", y con la finalidad de complementar información, el Titular utilizó como referencia el contenido del Anexo 1 de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 De la información presentada se tiene la siguiente evaluación:

- Requisitos de Admisibilidad

1. La FITSA se encuentra suscrita por Carlos Humberto Reyes Roque, representante legal de la Municipalidad Provincial de Ica, y por profesionales de su elaboración. (Art. 12 del RPAST).
2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 01 de diciembre del 2023 y número de recibo 0793080 por derecho de tramitación.

- Supuesto de aplicación

La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el Anexo II del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificatoria.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.3 DATOS GENERALES PROYECTO

3.3.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA

Nombres y Apellidos	ESPECIALISTA AMBIENTAL	ESPECIALISTA SOCIAL
	Camilo Cesar Angulo Paredes	José Zamora Zamora
DNI de los profesionales	72195594	20122867
RUC de los Profesionales	-	10201228676
Profesión	Ing. Ambiental	Lic. Sociología
Numero de Colegiatura Vigente	168078	1593
CV Documentado (Adjunto)	Se adjunta documentación	Se adjunta documentación

3.3.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes

Datos del titular del proyecto

Nombre completo del Titular	Municipalidad Provincial de Ica
Representante Legal	Carlos Humberto Reyes Roque
RUC o DNI	20142167744
Correo electrónico	alcaldia@muniica.gob.pe
Teléfono de contacto	056 229824
Dirección Fiscal del Representante Legal	Av. Municipalidad N° 182

Datos generales del proyecto

Nombre completo del proyecto	MEJORAMIENTO DE LA VIA AUXILIAR DE SERVICIO ENTRE LA AVENIDA JOSE SANTOS CHOCANO HASTA LA AVENIDA LUIS VALCARCEL DE LA URBANIZACION SAN JOAQUIN, DISTRITO ICA, PROVINCIA DE ICA – ICA
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	2247076
Población beneficiaria	Urbanización de San Joaquín
Monto de inversión	s/. 1,898,400.33
Tiempo de ejecución	03 meses
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	NO
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	<input checked="" type="checkbox"/>
Tipo de intervención (supuesto)	Pistas y veredas
Vida útil del proyecto	10 años



Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)

Ica/Ica/Ica

Ubicación Geográfica

Descripción	Longitud	Tramo	Coordenadas UTM	
			Este	Norte
Vía auxiliar Tramo I	0+034	Inicio	419639.687	8445460.519
		Final	419632.019	8445493.441
Vía auxiliar Tramo II	0+036	Inicio	419629.141	8445502.757
		Final	419620.188	8445537.898
Vía auxiliar Tramo III	0+118	Inicio	419611.886	8445560.570
		Final	419577.028	8445673.040
Vía auxiliar Tramo IV	0+091	Inicio	419572.642	8445688.249
		Final	419546.167	8445775.227
Vía auxiliar Tramo V	0+179	Inicio	419539.987	8445795.657
		Final	419487.649	8445966.640

Etapas del proyecto

Etapas del proyecto	Componentes del proyecto	Actividades del proyecto
Preliminar	Obras provisionales	Cartel de identificación de obra Caseta para oficina, guardianía y almacén Servicios higiénicos portátiles
Construcción	Obras preliminares	Trazo y replanteo Demolición de estructuras existentes Eliminación de material excedente
	Veredas, rampas, sardineles y muro de contención	Veredas Rampas Sardineles Muro de contención
	Pavimentación	Movimientos de tierras Pavimentación Señalización
	Áreas verdes	Relleno con material propio Corte y/o excav. de material suelto Suministro e Instalación de Grass
Cierre	Cierre de las actividades de construcción	Desmovilización de equipo y herramientas
Operación y mantenimiento	Operación	Funcionamiento de la vía
	Mantenimiento periódico y rutinario	Señalizaciones
	Personal	Contratación de mano de obra Adquisición de bienes y servicios



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Área de Influencia Directa

El titular determinó que el Área de Influencia Directa (AID) comprende 14.74 Ha.

Criterios: Se considero el área del DME, áreas de préstamo y canteras.

Área de Influencia Indirecta

El titular determinó que el Área de Influencia Directa (AID) comprende 82.62 Ha.

Criterios: Se considero el componente físico, biológico y social.

3.4 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en los folios del 75 al 76 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:

Deposito de material excedente

Instalación	Coordenadas UTM WGS84 – zona 18 S		Lado y Acceso	Área (m2)	Usos	Volumen a extraer o depositar	Propietario
	Este	Norte					
DME	408490.0942	8442723.8131	Izquierdo	169,620.93	Botadero	135,696.74m3	Privado
	408187.6017	8442798.2715					
	408124.5756	8443063.7534					
	408439.6036	8443201.7127					
	408572.3644	8443200.6156					
	408603.4236	8442861.2254					

CANTERA

Cantera	Tipo (roca o suelo)	Coordenadas UTM WGS84 – zona 18 S		Lado y Acceso	Área (m2)	Usos	Volumen a extraer o depositar (m3)	Propietario
		Este	Norte					
YAURILLA	15 cm granulado	426914.77	8444822.38	Derecho	1428,305.49	Construcción	23,180.01	Privado

- El Titular declara que el almacén será un ambiente alquilado y se realizaran las gestiones para obtener los permisos correspondientes.

3.5 Identificación de fuentes de agua

En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 75 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.

- El agua será abastecida por un camión cisterna y se utilizará 846.52 m3.
- El agua para consumo humano será abastecida a través de bidones de mesa y /o osmotizada.

3.6 Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles

El proyecto no se superpone con Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional. Se adjunta la consulta realizada en el Módulo de Compatibilidad del SERNANP, página web (Anexo N° 01).

3.7 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural

En el ítem 10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural comprendido en el folio 74 de la FITSA, el Titular declara que no existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.

3.8 RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS

En el ítem 11. Plan de manejo de residuos sólidos y efluentes, comprendido en los folios del 71 al 74 de la FITSA, el titular ha caracterizado los siguientes residuos:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Residuos sólidos

El titular ha identificado los residuos sólidos generados por el proyecto, asimismo describe los mecanismos que adoptará para la generación, caracterización, segregación, almacenamiento interno, recojo, almacenamiento, recolección y transporte de residuos.

Sobre la disposición final de los residuos sólidos no peligrosos serán transportados al almacén central temporalmente. Para el caso de los residuos peligrosos, se contará con una empresa EO-RS, debidamente registrada en el MINAM para su transporte y disposición final adecuada.

Efluentes

El titular indica que se instalarán baños portátiles, los cuales serán manejados a través de una EO-RS autorizada.

3.9 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural

El Titular realizó la caracterización, considerando el medio físico, biológico, social, económico y cultural y los factores ambientales susceptibles de recibir impactos asociados al desarrollo del proyecto, incluyendo también aquellos aspectos positivos.

MEDIO	ELEMENTOS
Físico	Clima
	Topografía
	Hidrografía
Biológico	Zonas de vida
	Flora
	Fauna
Socioeconómico y cultural	Demografía
	Actividades económicas
	Educación
	Salud
	Servicios básicos

3.10 Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales

En el ítem XV Identificación y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 50 hasta el 61 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado. Para el análisis y evaluación de los impactos ambientales se aplicó la Metodología de Vicente Conesa Fernández (2010), cuyas características permiten la integración entre los componentes socio ambientales y las diversas actividades del servicio, evaluándolos a través de valores otorgados a cada atributo del impacto.

En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:

Etapas del Proyecto

ETAPA DEL PROYECTO	IMPACTO AMBIENTAL
PLANIFICACION	Incremento de los niveles de ruido
	Oportunidad de generación de empleo
	Incremento del ingreso familiar



	Expectativa de mayor inversión
CONSTRUCCIÓN	Alteración de la calidad de aire por material particulado
	Alteración de la calidad de aire por emisiones gaseosas
	Incremento de los niveles de ruido
	Incremento de los niveles de vibración
CIERRE	Alteración de la calidad de aire por material particulado
	Incremento de los niveles de ruido
	Alteración de la calidad de aire por emisiones gaseosas
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Incremento de los niveles de ruido

3.11 Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto

En el ítem XVI. *Medidas de prevención, mitigación y corrección*, comprendido desde el folio 38 al 50, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programas desarrollados:

- Programa de medidas de prevención, mitigación y corrección
- Programa de residuos sólidos
- Programa de efluentes
- Programa de manejo de áreas auxiliares
- Programa de seguimiento y control
- Programa de asuntos sociales
- Plan de cierre del componente ambiental

El Titular como responsable del seguimiento y control de las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como de evaluar el cumplimiento legal correspondiente.

Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 02 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de s/. 23,181.00 soles.

El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas

3.12 ANEXOS

La presente FITSA presenta anexos que complementan el análisis ambiental realizado, como:

- Plano de ubicación del proyecto
- Plano de ubicación de áreas auxiliares
- Plano de área de influencia directa e indirecta
- Fichas de caracterización de áreas auxiliares
- Panel fotográfico
- CV de profesionales
- Certificados de habilidad de profesionales



IV. CONCLUSIONES

- 4.1 De acuerdo al análisis de la información remitida por la Municipalidad Provincial de Ica, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA VIA AUXILIAR DE SERVICIO ENTRE LA AVENIDA JOSE SANTOS CHOCANO HASTA LA AVENIDA LUIS VALCARCEL DE LA URBANIZACION SAN JOAQUIN, DISTRITO ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA"** con CUI N° 2247076, **cumple** con las exigencias técnicas, administrativas y legales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 4.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGMA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LA VIA AUXILIAR DE SERVICIO ENTRE LA AVENIDA JOSE SANTOS CHOCANO HASTA LA AVENIDA LUIS VALCARCEL DE LA URBANIZACION SAN JOAQUIN, DISTRITO ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA"** con CUI N° 2247076, a través de la resolución gerencial correspondiente.
- 4.3 Es importante señalar que la conformidad de la FITSA no implica cambios o modificaciones a los componentes, procesos o actividades del proyecto que no fueron planteados como objetivos de evaluación del mencionado instrumento de gestión ambiental complementario, asimismo, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar la Municipalidad Provincial de Ica.

V. RECOMENDACIONES

- 4.4 La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente emita la Resolución Gerencial Regional que otorgue la **CONFORMIDAD** a la FITSA del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA VIA AUXILIAR DE SERVICIO ENTRE LA AVENIDA JOSE SANTOS CHOCANO HASTA LA AVENIDA LUIS VALCARCEL DE LA URBANIZACION SAN JOAQUIN, DISTRITO ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA"** con CUI N° 2247076, presentada por la Municipalidad Provincial de Ica.
- 4.5 Remitir la Resolución Gerencial Regional y el presente Informe Técnico Legal a la Municipalidad Provincial de Ica con copia a la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es todo en cuanto se informa para los fines a seguir.

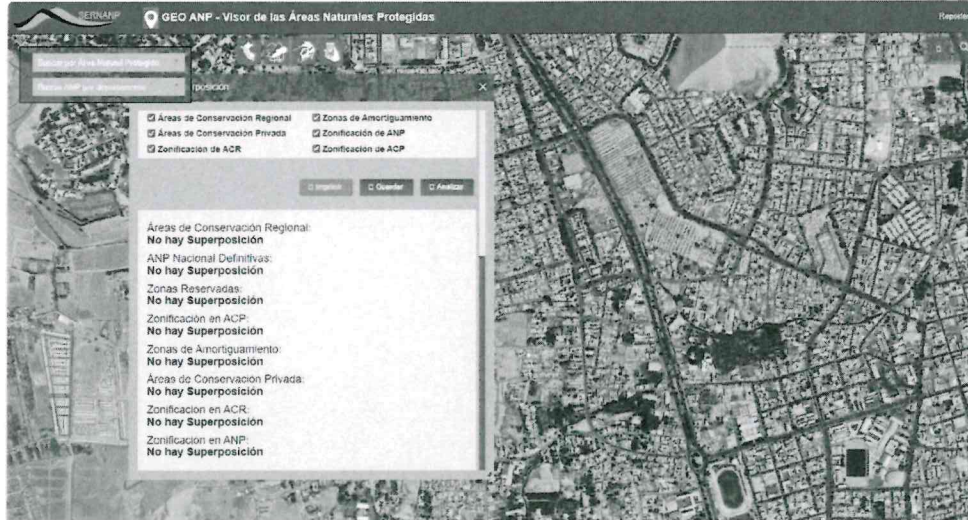
Atentamente,

Ing. CALLE ESPINOZA, SORIEE MAGDALENA
Especialista Ambiental

Abog. LIMA ALVITES, RUBEN DARIO
Especialista Legal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 01 Superposición del proyecto con la información geográfica del SERNANP



Fuente: Imagen del GEO ANP del SERNANP

Al respecto, al realizar la georreferenciación de las mencionadas informaciones geográficas en el portal GEO ANP del SERNANP, se evidencia que el proyecto no se superpone sobre un Área Natural Protegida o su Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional o ecosistemas frágiles.



LAGU



Gobierno Regional de Ica

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

OFICIO N° 003-2024-GORE-ICA/GRRNGMA

Señor:
CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica
Av. Municipalidad N° 182
Ica. -

ASUNTO : Remito Resolución Gerencial Regional N° 001-2024-GORE-ICA/GRRNGMA
REFERENCIA : a) Oficio N° 845-2023-AMPI (H.R 090818 - 2023)
b) Informe Técnico Legal N° 003-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-RDLA
FECHA : Ica, 03 de enero del 2024

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento a) de la referencia, a través del cual, vuestra representada solicitó la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA VIA AUXILIAR DE SERVICIO ENTRE LA AVENIDA JOSE SANTOS CHOCANO HASTA LA AVENIDA LUIS VALCARCEL DE LA URBANIZACION SAN JOAQUIN, DISTRITO ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA"** con CUI N° 2247076

Al respecto, en atención a lo solicitado, se remite la **Resolución Gerencial Regional N° 001-2024-GORE-ICA/GRRNGMA** que otorga la **CONFORMIDAD a la FITSA** del citado proyecto, la misma que se sustenta en el documento de la referencia b), el cual esta Gerencia Regional hace suyo para los fines correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

ING. AMB. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI
GERENTE REGIONAL



GRRNGMA-AMY/kgb
Adj: (15 fs)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Ica, 30 de Noviembre del 2023.

OFICIO N° 845-2023-AMPI



Señor : **Dr. Jorge Hurtado Herrera**
Presidente Regional de Ica

Atención : **ING. AMB. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI**
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente.

Asunto : Se solicita certificación FITSA para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA VIA AUXILIAR DE SERVICIO ENTRE LA AVENIDA JOSE SANTOS CHOCANO HASTA LA AVENIDA LUIS VALCARCEL DE LA URBANIZACION SAN JOAQUIN, DISTRITO ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA"

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar mi cordial saludo a nombre de la Municipalidad Provincial de Ica que represento; el cual se informa que nuestra comuna en merito a la normativa vigente, solicito la certificación FITSA del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA VIA AUXILIAR DE SERVICIO ENTRE LA AVENIDA JOSE SANTOS CHOCANO HASTA LA AVENIDA LUIS VALCARCEL DE LA URBANIZACION SAN JOAQUIN, DISTRITO ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA", para lo cual presentamos el estudio correspondiente para su evaluación y aprobación.

Agradecido de antemano la atención que merezca, me despido de usted, reiterándole nuestros sentimiento y aprecio y estima personal.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

Adjunto:

01 folder manila

01 CD